

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 0131 DE 2023 (Mayo 11) <i>"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-756-003-19"</i> <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	
Código: F-CVR-034		Versión: 1.0 - 2015

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-150-CVR-003-22.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 3 del veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código, PS-06-18-756-003-19 y se formularon cargos en contra de los señores JULIO CESAR VARGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 17.631.614, HUGO FERNANDO VARGAS PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía 1.119.580.614, y JOSE ANTONIO NIETO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía 17.704.206, por infringir la normatividad ambiental relacionada con la Tala, en la jurisdicción de Solano Caquetá.

Que el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020), se notificó por AVISO, N.º 046 de 2020 a los señores, JULIO CESAR VARGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 17.631.614, HUGO FERNANDO VARGAS PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía 1.119.580.614, y JOSE ANTONIO NIETO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía 17.704.206, del Auto de Apertura DTC N° 3 de fecha, 20 de febrero de 2019, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción.

Que los investigados JULIO CESAR VARGAS GARCIA, HUGO FERNANDO VARGAS PERDOMO y JOSE ANTONIO NIETO PERDOMO, no contestaron los cargos y no solicitaron pruebas adicionales; termino que feneció el día treinta y uno (31) de mayo, por haber sido notificados por aviso publicado en la página web de corpoamazonia el día cinco (05) de mayo de 2023.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de trámite N.º 0053 de 2023 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día veinte (20) de abril de 2023.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que “Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”



AUTO DE TRAMITE DTC N.º 0131 DE 2023

(Mayo 11)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-756-003-19"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: "Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso".

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a JULIO CESAR VARGAS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía 17.631.614, HUGO FERNANDO VARGAS PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía 1.119.580.614, y JOSE ANTONIO NIETO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía 17.704.206, en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Camila Alejandra González Lugo	Contratista Oficina Jurídica DTC	